ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL

REGULARIZA APROBACION DE CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO"

LOTA, 26 MAR. 2015

DECRETO N° 622

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio N. 401 de fecha 27 de febrero del 2015 que aprueba Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"

b) Ord. 213 de fecha 16 de Diciembre del 2014, de la Srta. Eva Vargas Rojas, coordinadora del SENDA Previene, al Sr. Patricio Marchant Ulloa Alcalde Comuna de Lota, en donde se solicita autorización para la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios de los profesionales del Equipo Senda Previene

c) Memo.1755 de fecha 16 de Marzo de 2015, de alcalde (S), Sr. Julio Torres, autoriza contratación de la profesional, Sra. Raquel Gayoso Garcés.

e) Correo electrónico de fecha 24 de Marzo de 2015, de Senda Previene, remitido por Mario Figueroa Castro, jefe área administración y finanzas; quien entrega instrucciones financieras acerca del seguro de accidentes a contratar respecto del programa anteriormente indicado.

d) Contratos de Prestación de Servicios suscritos con la Sra. Raquel Andrea Gayoso Garcés, individualizada en el punto 1° del presente Decreto.

e) Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12º y 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese aprobación de contrato de Prestación de servicios de la profesional **Raquel Andrea Gayoso Garcés**, Rut Protección de datos Personales, en el cargo de Profesional del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" de la Comuna de Lota, a contar del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015 inclusive, percibiendo un Honorario mensual de $ 765.000 (setecientos sesenta y cinco mil, pesos mensuales).

2.- Forma parte integrante del presente contrato suscrito con la persona mencionada en el punto 1 en las condiciones pactadas.

3.- Los gastos que demandan la presente contratación serán imputados a los fondos del SENDA Previene Lota, todo en función de la ejecución del Programa año 2015.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCION DE CONTROL

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- La indicada (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Adm. y Finanzas (2)
- DIDECO (1)
- Control (1)
- Oficina Previene (1)
- Archivo Actuar a Tiempo (1)

PMU/JMAB/LVO/lvo

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado N° 140
Fecha: 31-03-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES

En Lota, 31 de diciembre 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA,** Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA,** Chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresa, cédula nacional de identidad Nº Protección de datos Personales ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302 de la ciudad de Lota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES**, Asistente Social, casada, cédula nacional de identidad Protección de datos Personales, en adelante "La Prestadora", con domicilio en Protección de datos Personales Protección de datos Personales, ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en contratar a la Sra. **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES** para que preste servicios profesionales en calidad de profesional del PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" a honorarios en el programa denominado **SENDA PREVIENE**, financiados con fondos del Ministerio del Interior.
El objetivo General del Cargo es:

- **"INSTALAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROCESOS DE INTERVENCION EN PREVENCION SEECTIVA A NIVEL INDIVIDUAL, GRUPAL, EDUCACIONAL Y FAMILIAR, PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y JOVENES EN SITUACION DE RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL"**

Los objetivos específicos del Cargos son:

- Diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación
- Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnostica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento
- Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva, tanto a nivel de grupos de NNA, como en Comunidades Educativas: Profesores, Directivos, Padres y Apoderados
- Diseñar e implementar actividades de acompañamiento en prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNA
- Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de los y las usuarias
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizado, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara
- Generar planes de trabajo grupales e individualizados
- Generar informes de avances de gestión e implementación
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Incorporar y utilizar para retroalimentación información de implementación a plataforma SISPREV (sistema informático de Gestión Integrada de Prevención)

SEGUNDO: La prestadora no tendrá la calidad de funcionaria municipal, por lo que éste no es un contrato de trabajo, además de no tener otros derechos que los expresamente señalados en el presente instrumento. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: La prestadora deberá prestar sus servicios de Lunes a Viernes, cumpliendo 44 horas semanales que se determinará de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que para el sólo efecto de control interno, la prestadora acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la buena marcha de la Municipalidad:
1.- El horario en que preferentemente desempeñará sus servicios será de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
2.- El lugar de desempeño de los servicios será en la Oficina del Programa Senda Previene Lota, ubicada en Calle Covarrubias, Lota Alto, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3.- Para fines legales, doña RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los cometidos objeto del presente contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCION DE CONTROL

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir **el día 01 de enero de 2015 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2015,** ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato por necesidad del servicio.

QUINTO: El honorario convenido con la prestadora por sus servicios asciende a la suma de $765.000.- (setecientos sesenta y cinco mil, pesos) mensuales o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10% correspondiente al impuesto de segunda categoría, todo ello previa entrega de la respectiva boleta de honorarios. Dichos honorarios serán cancelados los primeros cinco días de cada mes, previa entrega de informe de actividades y el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886, por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que presten servicios a los organismos públicos.

SEPTIMO: La profesional tendrá derecho a percibir solo los honorarios pactados y demás beneficios expresamente estipulados en el presente contrato. De esta forma tendrá derechos a 15 días hábiles de feriados una vez cumplido el año laboral, 6 días de permiso administrativos, permisos con goce de remuneraciones, participar en acciones de capacitación y perfeccionamiento, teniendo presente para estos efectos, los servicios encomendados y el monto de los honorarios pactados. Por otra parte, la persona contratada no será considerada como empleada municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

Se deja expresa constancia, además, que la persona contratada podrá ausentarse o reducir horas de prestación de servicios con el fin de atender al restablecimiento de su salud, debiendo justificarse la inasistencia con la licencia médica correspondiente que acredita que dicha inasistencia se debe a enfermedad, descanso de maternidad y posnatal, periodo en el cual, al igual que el feriado y los permisos con goce de remuneraciones, la citada persona continuará gozando del total de sus emolumentos.

Si la prestadora cuenta con un sistema de salud en Isapre o FONASA que cubra licencias médicas, se estará a lo dispuesto en la normativa de salud correspondiente, percibiendo la prestadora el subsidio por enfermedad que corresponda a esa normativa. Al presentar su licencia, la prestadora deberá indicar al municipio si se encuentra o no amparado por un sistema de salud de las características antes indicadas, bajo apercibimiento de término inmediato del presente contrato en el evento de entregar información falsa o incompleta.

La prestadora gozara de los beneficios consistentes en seguros de accidentes, valor que se extraerá desde el ítem de Gastos Operacionales, siendo de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad contratar y gestionar este seguro.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

NOVENO: La personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 del seis de Diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO: El presente contrato consta de dos páginas y se firma en (8) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (10) de ellos en poder de la Municipalidad y (1) ejemplar del prestador.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES
RUN: Protección de datos Personales

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Vº Bº Dirección de Control

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

VºBº JURIDICA